

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA JOSE DIAZ VEGA
DEMANDADO: NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00020-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
[**jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TENERIFE, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023, EN HORARIO HÁBIL LABORAL, ESTO ES, 14:15, EL DR. **JOSE ANTONIO DIAZ VEGA**, QUIEN FUNGE COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, EN CONTRA DEL SEÑOR **NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO**, NO OBSTANTE, LA DEMANDA SE ENCONTRABA EN EL BUZÓN DE CORREO NO DESEADO POR LO CUAL NO SE HABÍA DADO EL TRÁMITE PERTINENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, UNA VEZ REVISADA LA DEMANDA, CONSTA DE 2 ARCHIVOS PDF, CON SEIS (06) FOLIOS, QUE CONTIENE: DEMANDA, PODER, LETRA DE CAMBIO POR EL ANVERSO Y SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

SÍRVASE PROVEER.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kate', on a light-colored rectangular background.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA JOSE DIAZ VEGA
DEMANDADO: NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO
RAD: 47-798-40-89-001-2024-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0061 DEL I TRIMESTRE DE 2024.

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor quien para el caso concreto es la señora **MARÍA JOSE DIAZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.234.891.321 expedida en Soledad (Atlántico), quien a través de su apoderado especial como consta en el poder allegado al plenario Dr. **JOSE ANTONIO DIAZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.082.068.894 abogado inscrito con tarjeta profesional No. 364105 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía ante este despacho en contra del señor **NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.211.751 y domiciliado en la Base Naval 3 Carrera 1 Calle 1 de Puerto Leguizamo (Putumayo), con el fin que el enjuiciado pague por vía ejecutiva la obligación dineraria contraída.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio **N°01** suscrita el día quince (15) de diciembre de año dos mil veintidós (2.022) y con fecha de vencimiento el día tres (03) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), proveniente de su deudor por lo

cual, procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva en contra del extremo accionado ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Tenerife (Magdalena),

RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la señora **MARÍA JOSE DIAZ VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.234.891.321 expedida en Soledad (Atlántico), quien a través de su apoderado especial como consta en el poder allegado al plenario Dr. **JOSE ANTONIO DIAZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.082.068.894 abogado inscrito con tarjeta profesional No. 364105 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía ante este despacho en contra del señor **NILSON MAURICIO AGUILAR ACEVEDO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.211.751 y domiciliado en la Base Naval 3 Carrera 1 Calle 1 de Puerto Leguizamo (Putumayo), para que cumpla la obligación dineraria contenida en la siguiente letra de cambio en la respectiva forma, así:

LETRA DE CAMBIO N°01: Por la suma de *OCHO MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$8.000.000)*, por concepto de *capital*, más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que el día que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago de esta. Y por concepto de *intereses de plazo* al 1% mensual hasta el tres (03) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

2. ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad líquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. NOTIFICAR a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la Ley 2213 de 2022 Artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el **interesado** y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. **JOSE ANTONIO DIAZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.082.068.894 abogado inscrito con tarjeta profesional No. 364105 del Consejo Superior de la Judicatura, para los fines previamente expuestos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 011

Fecha: 21 de Febrero de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA